



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JOANA ANDREA CASTAÑEDA BETANCUR  
Demandado: ENSAMBLES Y ADORNOS S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00300-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se asume conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, conforme a la providencia del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se declara incompetente en razón a que es un proceso sin cuantía conforme el artículo 13 del C.P.T. y de la S.S.; y ordena remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, correspondiendo por reparto a esta dependencia judicial por competencia. Una vez recibido por reparto en este Despacho procede al estudio del escrito de la demanda, observándose que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

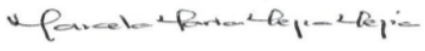
1. Indicar la cuantía del proceso conforme lo establece el artículo 12 del C.P.L.SS.
2. Indicar el procedimiento a seguir en la demanda teniendo en cuenta la cuantía.
3. Presentar nuevo poder otorgado por la demandante JOANA ANDREA CASTAÑEDA BETANCUR, ello por cuanto los estudiantes de derecho, no puede actuar en procesos de primera instancia ante los juzgados laborales del circuito, de conformidad con el Decreto 196 de 1991.
4. Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DÍOSA**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 107 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 21 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria   
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA